



## **INFORME DE LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS EN RELACIÓN AL ANTEPROYECTO DE LEY DE GESTIÓN DOCUMENTAL INTEGRAL Y PATRIMONIO DOCUMENTAL DE EUSKADI**

El Decreto 168/2017, de 13 de junio, por el que se establece la estructura y funciones del Departamento de Hacienda y Economía, define entre las funciones asignadas a la Dirección de Presupuestos, la de emisión de los informes que correspondan en relación con las propuestas normativas, planes, convenios y acuerdos de contenido económico relevante, a fin de evaluar el impacto presupuestario y proponer las medidas de ajuste correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.4 de la Ley 14/1994, de 30 de junio, de control económico y contabilidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Se ha recibido el documento borrador del anteproyecto de Ley de Gestión Documental Integral y Patrimonio Documental de Euskadi, presentado por el Departamento de Cultura y Política Lingüística y por el Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno. Para la realización del presente informe se ha utilizado también la Memoria Económica elaborada por los citados departamentos. El objeto de este anteproyecto de Ley es regular la gestión, el tratamiento y la organización de los documentos y de los archivos públicos y privados de Euskadi.

El principal impacto económico del Anteproyecto de Ley de Gestión Documental Integral y Patrimonio Documental de Euskadi se materializará en una mayor necesidad de recursos en los órganos del Gobierno Vasco responsables de la gestión documental y de los archivos y patrimonio documental y que se pueden resumir en:

- 1- Servicio de Gestión del Sistema de Archivo del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
- 2- Órgano gestor del Sistema de Archivos de Euskadi
- 3- Consejo de Archivos y Patrimonio Documental de Euskadi
- 4- Comisión de Valoración, Selección y Acceso a los Documentos de Euskadi

Para analizar el encaje presupuestario en el ejercicio 2020 de la entrada en vigor de la Ley, en lo relativo al Capítulo 1 (gastos de personal), tal y como se indica en la Memoria Económica, *"...Para llevar a cabo las nuevas funciones que serán asumidas por el Departamento de Cultura y Política Lingüística establecidas en el Anteproyecto de Ley, se prevé un aumento de plantilla que se estima, por un lado, en dos técnicos superiores de nivel retributivo III-C (asesores jurídicos que se integrarían en la Asesoría Jurídica de la Dirección de Patrimonio Cultural); y por otro, se prevé la creación de un nuevo servicio en la Dirección de Patrimonio Cultural que estaría integrado por un Responsable de Servicio con nivel retributivo II-A, dos técnicos superiores de nivel retributivo III-C (Técnicos de Archivo, Biblioteca y Documentación) y un puesto de Administrativo, de nivel retributivo VI-A. La cuantía total ascenderá a 268.245,80 euros"*

*"...Se prevé un aumento de plantilla en el Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno para llevar a cabo las funciones asignadas en este Anteproyecto de Ley que se estima en un puesto de Jefatura de nivel retributivo I-A, tres técnicos superiores de nivel retributivo III-C (2 Técnicos de Archivo, Biblioteca y Documentación y un*

técnico informático) y un puesto de Administrativo, de nivel retributivo VI-A. La cuantía total ascenderá a 229.096,76 euros”.

En lo relativo al resto de capítulos presupuestarios (gastos de funcionamiento, inversiones y transferencias para gastos corrientes y de capital) que pudieran verse afectados como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley, la Memoria Económica no aporta información.

En el Anteproyecto de Ley de Gestión Documental Integral y Patrimonio Documental de Euskadi se indica el Régimen Sancionador, pero no se hace una estimación de los ingresos generados como consecuencia de las sanciones aplicadas.

### **CONCLUSIÓN**

En relación al aumento de plantilla propuesto, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley 13/2019, de 27 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la CAE para el ejercicio 2020, debiéndose incluir en la plantilla presupuestaria de los ejercicios posteriores.

Las necesidades adicionales derivadas de la entrada en vigor de la Ley deberán ser financiadas con las oportunas reasignaciones de las dotaciones de crédito existentes en los Presupuestos Generales de la CAE para 2020 en el Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno y en el Departamento de Cultura y Política Lingüística.

Finalmente, resulta oportuno realizar la observación de que las previsiones contenidas en la Memoria Económica del anteproyecto de Ley no deben de implicar, en ningún caso, compromisos presupuestarios adicionales a los que se recogen en los Presupuestos Generales de la CAE de cada ejercicio.

Vitoria-Gasteiz, 05 de febrero de 2020



Hernando Lacalle Edeso  
DIRECTOR DE PRESUPUESTOS